



00160 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 11 SEP 2019

VISTO, el expediente N° 1663/19 correspondiente a la 7° Reunión del año 2019 del Consejo Superior, el expediente N° 105/19 de fecha 11 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de abril de 2019, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Protocolo Específico de Cooperación Académica con la Municipalidad de Lanús;

Que, el protocolo citado tiene como objeto promover que profesionales de áreas competentes de "LA MUNICIPALIDAD" se inscriban, en el ciclo académico 2019, en los posgrados que se dictaran en la Unla: Especialización en abordaje integral de las Problemáticas Sociales en el Ámbito Comunitario; Especialización en Evacuación de Políticas Públicas; Especialización en Género, Políticas Públicas y Sociedad; Especialización en Gestión en Salud; y Especialización en Economía Social y Gestión de Entidades Sin Fines de Lucro;

Que, el protocolo fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 7ª Reunión del año 2019, ha analizado sin encontrar objeciones;


Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso f), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

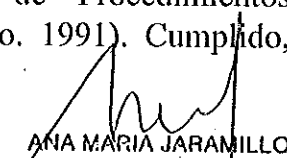
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Protocolo Específico de Cooperación Académica suscripto el 22 de abril de 2019; entre la Municipalidad de Lanús; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Lic. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Poma



00160 / 19

Universidad Nacional de Lanús

PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

Entre la Municipalidad de Lanús, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863, de la Localidad y Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Act. Néstor Osvaldo Grindetti, DNI 11.553.269 en su carácter de Intendente Municipal, por una parte en adelante "La MUNICIPALIDAD"; y la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901 de la Localidad y Partido de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "La UNLa", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", disponen de conformidad con el Acuerdo Marco de fecha 28 de febrero de 2008, texto aprobado por Ordenanza Municipal N° 10.396, promulgado por Decreto N° 298 de fecha 6 de febrero de 2008, los términos y condiciones que a continuación se siguen:-----

PRIMERA: El objeto del presente Protocolo Específico es promover que profesionales de áreas competentes de "LA MUNICIPALIDAD" se inscriban, en el ciclo académico 2019, en algunos de los siguientes posgrados que se dictan en "LA UNLa":-----

- (a) Especialización en Abordaje Integral de las Problemáticas Sociales en el Ámbito Comunitario;-----
- (b) Especialización en Evaluación de Políticas Públicas; -----
- (c) Especialización en Género, Políticas Públicas y Sociedad; -----
- (d) Especialización en Gestión en Salud; y-----
- (e) Especialización en Economía Social y Gestión de Entidades Sin Fines de Lucro.-

Los estudiantes becados deberán cumplir los requisitos académicos establecidos por Cada Carrera y por LA UNLa.-----
SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a abonar a "LA UNLa" la suma de \$435.200 (cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos pesos) en carácter de exención del cincuenta (50%) de la matrícula y de las cuotas de veinte (20) estudiantes de Especialización de Posgrado, según los valores cohorte 2019. Los recursos se abonaran contra la suscripción del presente PROTOCOLO ESPECÍFICO.

TERCERA: "LA UNLa" se obliga a:

- (a) Efectuar el análisis académico y a realizar el proceso de inscripción cuando se cumplan los requisitos académicos y según el orden de mérito de los estudiantes de posgrado seleccionados por la MUNICIPALIDAD.-----
- (b) Exonerar el cincuenta (50%) restante del costo de la matrícula y cuotas de posgrado a los veinte (20) estudiantes de CLAUSULA SEGUNDA que resulten seleccionados en el marco del presente Protocolo.-----
- (c) Asesorar previa solicitud de LA MUNICIPALIDAD, en todo lo concerniente a intercambios académicos, capacitación, planificación y desarrollo de programas de posgrado.-----
- (d) Efectuar el seguimiento académico de los estudiantes seleccionados.-----
- (e) Coordinar las acciones correspondientes al cursado y al cumplimiento de los requisitos para los estudiantes que pertenecen al Municipio.-----
- (f) Elaborar y entregar a LA MUNICIPALIDAD un Informe anual con los datos académicos de los estudiantes.-----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a seleccionar veinte (20) empleados municipales de materias relacionadas a los posgrados mencionados en la

Roberto Roma

Lic. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



CLÁUSULA PRIMERA. Para la selección de los empleados municipales que participarán de las especializaciones, se deberá tener en cuenta, en orden de mérito, los siguientes criterios:-----

- (a) Que su formación contribuya de manera directa a una línea de acción estratégica y que sea un área considerada prioritaria por LA MUNICIPALIDAD.-----
- (b) Que la carrera seleccionada en LA UNLa abra cohorte en 2019 y principalmente que inicie la cursada en el primer semestre de 2019.-----
- (c) Que no posea un grado académico igual o superior a la carrera que se postula.---
- (d) El nivel académico expresado en su promedio y regularidad de cursado de carrera de grado o de educación superior.-----
- (e) Que no posea al momento de la inscripción becas financiadas por LA UNLa, por organismos públicos en el campo del estudio de posgrado.-----

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de Desarrollo Humano de LA MUNICIPALIDAD la documentación necesaria para la inscripción ante LA UNLa, junto con un curriculum vitae y copia de la documentación que acredite los acápites mencionados en la presente cláusula. La nómina de estudiantes con el orden de mérito será elevada por LA MUNICIPALIDAD a LA UNLa con anterioridad al inicio de las actividades académicas. LA UNLa analizará los perfiles de los aspirantes en cumplimiento de los requisitos académicos de cada Especialización y comunicará a LA MUNICIPALIDAD la aceptación.-----

QUINTA: En el caso de que los estudiantes seleccionados no iniciaren cohorte o si deben abandonar los estudios dentro de los dos (2) primeros meses de iniciada la cursada, se ofrecerá la eximición al siguiente profesional según el orden mérito de CLÁUSULA CUARTA del presente. La reasignación del beneficio será requerida por LA MUNICIPALIDAD a LA UNLa y el estudiante podrá seleccionar cualquiera de las carreras incluidas en la CLÁUSULA PRIMERA pudiendo, excepcionalmente, inscribirse en la cohorte 2020 cumpliendo con los requisitos académicos correspondientes.-----

SEXTA: Una vez concluidos los Posgrados y acreditada la efectiva asistencia y la aprobación de las asignaturas y seminarios que integran el Plan de Estudios de la carrera, los asistentes recibirán la documentación y/o diploma que así lo acredite, debiendo ser presentada ante "LA MUNICIPALIDAD".-----

SEPTIMA: Este PROTOCOLO ESPECÍFICO tendrá vigencia desde su suscripción, una vez aprobadas las instancias administrativas correspondientes para cada una de "LAS PARTES" y hasta el 31 de enero de 2020. Cada una de LAS PARTES se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente, debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días.-----

OCTAVA: LAS PARTES se someten expresamente para Interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de Lomas de Zamora y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.-----

NOVENA: El presente PROTOCOLO ESPECÍFICO será suscrito ad referendum del Consejo Superior de LA UNLa.-----

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" suscriben el presente PROTOCOLO ESPECÍFICO, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en Lanús, a los 22 días del mes de abril del año 2019.

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Lic. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

[Handwritten signature]
R/br
Parre